

**RESOLUCIÓN No. 02 DE 2017**

(16 DE FEBRERO DE 2017)

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa para una Revocatoria de Mandato y se inscribe el Comité Promotor*

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JOSÉ ORLANDO ZAMBRANO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4581795**, actuando como ciudadano, el **25** de **ENERO** de **2017**, presentó ante la Registraduría Municipal del Estado Civil la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada *“REVOCATORIA DEL MANDATO DE HENRY ARIAS MEJÍA Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) del período 2016-2019”*.

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. José Orlando Zambrano López	4581795
2. Jhon Steven García Alvarez	1093213895
3. Rosa Elvira Arenas Galvis	30279027
4. Raúl Alberto Franco Marulanda	18616852
5. Julio Herley Henao López	15907999
6. Herney Morales Marín	18594960

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **JOSÉ ORLANDO ZAMBRANO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4581795**.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra Revocatoria de Mandato, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **JOSÉ ORLANDO ZAMBRANO LÓPEZ** el **25** de **ENERO** de **2017**, al momento de presentar ante la Registraduría Municipal del Estado Civil la solicitud de inscripción de la Revocatoria de Mandato denominada *“REVOCATORIA DEL*

**Registraduria Municipal del Estado Civil**

Carrera 15 No. 10-54 Piso 1 Santa Rosa de Cabal – Risaralda - Tel: (6)3119018 Ext 338-339-340 código postal 661020

santarosadecabalaris@registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”

Continuación de la Resolución No. 02 del 16 de febrero de 2017 proferida por el Registrador Municipal del Estado Civil de Santa Rosa de Cabal Risaralda por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria del Mandato y se inscribe el Comité Promotor

*MANDATO DE HENRY ARIAS MEJÍA Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) del período 2016-2019”, allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.*

Que la Registraduría Municipal del Estado Civil, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Revocatoria de Mandato denominada *“REVOCATORIA DEL MANDATO DE HENRY ARIAS MEJÍA Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) del período 2016-2019”, se encuentra ajustada a la Ley.*

Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: ***“Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos. Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)***

Que el artículo 3º, parágrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: ***“Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor. El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.”***

Que aunque la solicitud de la Revocatoria del Mandato es presentada por un ciudadano, se pretende inscribir un Comité Promotor y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 *“Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”*

Que verificado los números de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Comité Promotor de la revocatoria de mandato en comento en el archivo nacional de identificación (ANI), se constató que todos son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario de inscripción se encuentra en este archivo.

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la iniciativa de Revocatoria de Mandato denominada *“REVOCATORIA DEL MANDATO DE HENRY ARIAS MEJÍA Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) del período 2016-2019”, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.*

Continuación de la Resolución No. 02 del 16 de febrero de 2017 proferida por el Registrador Municipal del Estado Civil de Santa Rosa de Cabal Risaralda por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria del Mandato y se inscribe el Comité Promotor

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Vocero de la iniciativa de Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "*REVOCATORIA DEL MANDATO DE HENRY ARIAS MEJÍA* Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) del período 2016-2019", al señor **JOSÉ ORLANDO ZAMBRANO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4581795**.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. José Orlando Zambrano López	4581795
2. Jhon Steven García Alvarez	1093213895
3. Rosa Elvira Arenas Galvis	30279027
4. Raúl Alberto Franco Marulanda	18616852
5. Julio Herley Henao López	15907999
6. Herney Morales Marín	18594960

**ARTÍCULO CUARTO:** A la Iniciativa de Revocatoria de Mandato denominada "*REVOCATORIA DEL MANDATO DE HENRY ARIAS MEJÍA* Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) del período 2016-2017", se le asignará el consecutivo RM-2017-09-001-24-086 de 2017, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta actuación administrativa a los señores Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Risaralda para su conocimiento.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA a los dieciseis (16) días del mes de febrero de 2017.



**JORGE ELIÉCER NENE SÁNCHEZ**  
Registrador Municipal del Estado Civil  
Santa Rosa de Cabal Risaralda